

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*
- Que,** la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 117, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** el nuevo Reglamento de Régimen Académico, fue expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución No. RPC-SO-08-No. 111-2019, de 27 de febrero de 2019, norma que entró en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial del CES, el 21 de marzo de 2019; y que fue reformado el 15 de julio de 2020 mediante Resolución No. RPC-SO-16-No.331-2020 y publicado el 25 de agosto de 2020. De conformidad con el Art. 2 del precitado reglamento su objeto es el de *“(…) regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento ibidem, establece: *“Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;*
- Que,** el Art. 53 del Reglamento de ibidem, establece lo siguiente: *“Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de*

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	<b>CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011</b>
		<b>VERSIÓN: 10–2020</b>

*competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad(...)"*;

**Que,** el Art. 149 del precitado Reglamento, con relación a las prácticas preprofesionales de tercer nivel en el campo de la salud, establece: *"Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos: a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos periodos académicos: La autoridad sanitaria nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas. (...)"*;

**Que,** es necesario regular las relaciones académicas en la formación de los estudiantes en el tercer nivel o de grado, así como las actividades de aprendizaje que complementan su formación académica a través de las cuales se ponen en práctica los conocimientos adquiridos en la institución que les permitirá obtener experiencia y desarrollar habilidades específicas para el desempeño de su futura profesión; de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto y normativa institucional, y demás normas aplicables;

**Que,** el artículo 2 del Reglamento de Grado de la ESPOL, determina: *"La presente norma tiene por objeto regular el desarrollo de los estudios de grado, su organización y gestión"*;

**Que,** respecto de las prácticas preprofesionales el artículo 55 del Reglamento de Grado, indica: *"Las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, relacionados con el ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales"*;

**Que,** la norma ibidem en su artículo 57 establece que: *"Se podrán reconocer las ayudantías de investigación en un máximo de 80 horas del total de prácticas empresariales"*;

**Que,** conforme al artículo 58 del precitado Reglamento, *"La UVS establecerá los lineamientos para el desarrollo y el reconocimiento de las horas y/o créditos que correspondan a las prácticas preprofesionales"*;

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	<b>CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011</b>
		<b>VERSIÓN: 10–2020</b>

**Que,** la norma ibidem en su artículo 61 determina que: *“Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales en el exterior, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales, deben cumplir con lo establecido en el presente Reglamento”;*

**Que,** conforme al artículo 62 del Reglamento ibidem, *“En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado a los perfiles de practicante de las carreras, el tutor académico gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica”;*

**Que,** la norma ibidem en su artículo 63 establece que: *“Se considerará como una práctica preprofesional reprobada cuando un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:*

- a) Por abandono de la práctica preprofesional declarado por el coordinador respectivo, sin que medie una justificación aprobada por la instancia correspondiente, que implique la existencia de caso fortuito o fuerza mayor,*
- b) Por incumplimiento declarado por el coordinador respectivo de la entrega oportuna de productos o servicios, o si estos no son de la calidad establecida, afectando los objetivos del proyecto y/o compromisos adquiridos con la comunidad beneficiaria o instituciones.*

*Los estudiantes que reprueben la práctica preprofesional perderán los beneficios de la gratuidad, y estarán sujetos a los pagos determinados en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos para el nivel de Admisiones y nivel de Grado de la ESPOL. (Art. 63 del Reglamento de Grado de la ESPOL)”;*

**Que,** el 11 de septiembre de 2020, el COE Nacional de Ecuador, resolvió emitir lineamientos que son de obligatorio cumplimiento una vez finalizado el régimen de estado de excepción declarado por la Presidencia de la República ante la grave enfermedad COVID – 19 provocada por el VIRUS SARS-COV-2.

En lo pertinente el COE Nacional dispuso lo siguiente: medidas de bioseguridad, distanciamiento social, restricción y regulación de automotores, políticas públicas y normas para regular atención intrahospitalaria y extrahospitalaria de las personas contagiadas de COVID - 19, se dispone a las autoridades estatales rectoras en materia de salud, educación, tránsito, transporte terrestre, seguridad, actividades físicas y trabajo, de acuerdo a su competencia emitir la regulación ante la enfermedad de COVID - 19, requisito de pruebas RT-PCR para el ingreso al país y el aislamiento preventivo obligatorio cuando corresponda; uso de mascarilla y lavado permanente de manos.

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

En el ámbito educativo nacional, se dispone a mantener suspendidas las clases de manera presencial. Se continua con las clases bajo la modalidad virtual - remota, cumpliendo con el Plan Educativo COVID-19.

Respecto a la Educación superior, se señala:

*“Se permitirá el desarrollo e implementación de planes piloto para el retorno progresivo de actividades, para el efecto se deberá coordinar con el Consejo de Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior todo esto en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas.”*

Sobre las personas en condiciones de vulnerabilidad o grupo de atención prioritaria:

*Las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, conforme lo indica el documento, que no deben asistir al lugar de trabajo, deberán justificar tal condición ante el médico institucional u ocupacional a fin de que éste evalúe y autorice la continuidad laboral a través de teletrabajo.*

Todos los protocolos e instrumentos generados desde el COE Nacional se mantienen vigentes;

**Que,** el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial 57, publicado en Registro Oficial Edición Especial 1005 de 14 de septiembre de 2020, en su Art. 1 acuerda: *“Disponer la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la Salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2 causante de la Covid-19, de acuerdo con lo dictaminado por la Corte Constitucional”;*

**Que,** el Consejo de Educación Superior por su parte, mediante resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, emitió la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, con el objeto “garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.”;* y, en su Art. 8 establece: *“Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”;*

**Que,** la disposición final de la precitada norma establece: *“ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigor desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno*

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

*a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización”;*

- Que,** el Consejo Politécnico de la ESPOL, mediante Resolución Nro. 20-07-332, de 30 de julio de 2020, resolvió: *“APROBAR el cambio de modalidad de estudios a asistencia virtual para grado y postgrado durante el segundo semestre del periodo académico 2020-2021, dando prioridad siempre a la salud y seguridad de todo el personal académico, administrativo y estudiantes. Lo adoptado en la presente resolución se establece de acuerdo con las recomendaciones realizada por la Comisión Plan Retorno Espol presentada ante el pleno del Consejo y de acuerdo con las atribuciones establecidas en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL.;*
- Que,** el Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, mediante Resolución Nro. 20-09-398, emitió los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – Espol”, con código Nro. LIN-ACA-VRA-011, norma que complementa la sección de prácticas preprofesionales del Reglamento de Grado de la ESPOL, la cual fue emitida considerando la necesidad de regular las relaciones académicas en la formación de los estudiantes en el tercer nivel o de grado, así como las actividades de aprendizaje que complementan su formación académica a través de las cuales se ponen en práctica los conocimientos adquiridos en la institución que les permitirá obtener experiencia y desarrollar habilidades específicas para el desempeño de su futura profesión; de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto y normativa institucional, y demás normas aplicables;
- Que,** las prácticas preprofesionales de servicio comunitario en la Espol, son ejecutadas a través de los programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario, con una planificación de 96 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario a partir del período académico 2020-I, cumpliendo con el número de horas señaladas en el numeral 4 del lineamiento de prácticas preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL;
- Que,** la Señora Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., remitió a consideración del Señor Vicerrector Académico, el Memorando UVS-MEM-0006-2020, con fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual pone de manifiesto que a partir de la vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico (RRA), las Instituciones de Educación Superior (IES), iniciaron los procesos de armonización de sus normas y procesos internos, de esta forma la Espol, realizó los ajustes curriculares que disponía el RRA, estos ajustes no se realizaron a las carreras en evacuación, es decir aquellas que por razones de actualización de sus mallas y por los cambios normativos, están concluyendo su oferta. Y siendo que en el caso de las prácticas preprofesionales estos procesos se adecuaron al nuevo Reglamento de Régimen Académico, los estudiantes realizaron las prácticas empresariales y comunitarias de acuerdo con la norma vigente. Adicionalmente la



	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

llegada de la pandemia por la grave enfermedad COVID – 19, provocada por el virus SARS-CoV2 ocasionó que las prácticas preprofesionales se paralizarán presencialmente, en particular, las prácticas preprofesionales de servicio comunitario, debido a la dificultad de desarrollarlas en las comunidades, por lo que en algunos casos no se pudieron completar en forma mínima y en otros en su totalidad; incluso hasta la presente fecha continuamos a nivel mundial y nacional, con una grave crisis financiera y de salud; y a pesar de que terminó el estado de excepción, se continua con la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, conforme a lo señalado por el COE Nacional y el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, y de los considerandos que preceden a éste; y, en este sentido, presenta una propuesta de reforma a los Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Espol a fin de que se puedan acreditar 160 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario establecidas en la malla curricular de las carreras en evacuación, cuando los estudiantes hayan realizado 96 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico vigente a partir del periodo académico 2020-I;

**Que,** la Comisión de Docencia en sesión del día 13 de octubre de 2020 conoció el memorando UVS-MEM-0006-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad a partir del periodo académico 2020-I, quien puso de manifiesto que es necesario dar la solución que corresponde ante la imposibilidad de que los estudiantes de grado de la Espol, puedan completar sus horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, que son menores a las requeridas en prácticas empresariales, en atención a las razones expuestas en el considerando anterior, y por tal motivo presenta una propuesta de reforma a los Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Espol, la cual es acogida por la Comisión y remitida a consideración del Consejo Politécnico;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2020, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior conoció y debatió la propuesta de reforma a los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL” con código LIN-ACA-VRA-011 remitido por la Comisión de Docencia, luego de lo cual resolvió acogerla en todas sus partes;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente resolvió aprobar los siguientes lineamientos:

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

## LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

### SECCIÓN 1. ALCANCE

Estos lineamientos complementan la sección de prácticas preprofesionales del Reglamento de Grado de la Escuela Superior Politécnica, con código Nro. REG-ACA-VRA-035, aprobado integralmente mediante Resolución Nro. 20-04- 233, en sesión de Consejo Politécnico del 16 de abril de 2020 y reformado mediante Resolución Nro. 20-07-324 en sesión del 21 de julio de 2020.

### SECCIÓN 2. LINEAMIENTOS

#### 1. Definiciones. -

- **Práctica preprofesional.** - Son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional, y deben estar alineadas a los perfiles de practicante de cada carrera.
- **Perfil de practicante.** - Son las características (competencias, habilidades y conocimientos teórico-prácticos) de un estudiante que, después de haber aprobado un conjunto de asignaturas, está habilitado para realizar una práctica preprofesional. Las carreras de la ESPOL deberán definir los perfiles del practicante, en función de los resultados de aprendizaje de las asignaturas, resultados de aprendizaje institucionales; así como la definición del perfil de egreso de la carrera.
- **Práctica preprofesional empresarial.** - Son las prácticas que se desarrolla en empresas u organizaciones del sector público o privado, nacionales o internacionales.
- **Práctica preprofesional de servicio comunitario.** - Son las prácticas que tienen como objetivo la atención a personas y grupos en contextos de vulnerabilidad, a través de los programas institucionales de vinculación y los proyectos de servicio comunitario.
- **Prácticas preprofesionales dentro de la ESPOL.** - Son las que se realizan en oficinas, centros de investigación, centros de vinculación, entre otros o en proyectos liderados por profesores de la institución.
- **Ayudantías de investigación.** - El estudiante apoyará a la investigación en actividades de recolección y procesamiento de datos, entre otras actividades, de acuerdo con las indicaciones del investigador y en concordancia con el plan presentado ante el Decanato de Investigación.
- **Programa de vinculación.** - Es un conjunto de proyectos que apuntan a un objetivo común. Los programas institucionales de vinculación deben responder a las áreas de investigación – vinculación, y podrán ser realizadas por una unidad académica, o en conjunto con una o varias unidades académicas de la

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

ESPOL, e inclusive con unidades académicas de otras instituciones de educación superior locales, nacionales y/o extranjeras.

- **Proyecto de servicio comunitario.** - Es el conjunto de actividades que permite mejorar la situación problemática de un determinado grupo vulnerable de personas, contribuyendo de manera integral a la consecución del objetivo general del programa institucional de vinculación al cual pertenece, mediante el uso adecuado de sus recursos humanos y financieros.
- **Actividad específica.** - Son actividades de interés público que se desarrollan dentro de los programas institucionales de vinculación, que responden a necesidades puntuales que contribuyen a un objetivo específico del programa o de un proyecto de servicio comunitario. Las actividades específicas pueden realizarse para el levantamiento de información en la etapa de formulación de proyectos de servicio comunitario o para complementar productos o entregables de los proyectos

**2. Ejecución de las prácticas preprofesionales.** - Los estudiantes que aprueben las materias de los perfiles de práctica de su carrera, están habilitados para realizar las prácticas preprofesionales previo a cursar la materia integradora.

Se recomienda realizar las prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos académicos ordinarios (PAO) y las prácticas preprofesionales empresariales en los períodos académicos extraordinarios (PAE).

**3. Horas de prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes deben acreditar la cantidad de horas de prácticas preprofesionales empresariales que su malla curricular demande.

*(Numeral reformado mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)*

**4. Horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.** - Los estudiantes deben acreditar la cantidad de horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario que su malla curricular demande.

*(Numeral reformado mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)*

**5. Créditos para prácticas preprofesionales.** - Cada 48 horas de prácticas preprofesionales empresariales o de servicio comunitario a realizar durante el semestre equivale a 1 crédito de la malla curricular. Las horas de prácticas preprofesionales se acumularán hasta completar el crédito correspondiente.

En ningún caso se asignarán más de 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales, ni más de 2 créditos para prácticas preprofesionales de servicio comunitario a lo largo de su vida académica.



	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

### Relación horas de prácticas preprofesionales empresariales y créditos

<b>Horas para componente de prácticas preprofesionales empresariales</b>	<b>Créditos para componente de prácticas preprofesionales empresariales</b>
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos
144 horas	3 créditos
192 horas	4 créditos
240 horas	5 créditos

### Relación horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario y créditos

<b>Horas para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario</b>	<b>Créditos para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario</b>
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos

**6. Requisitos para la realización de las prácticas preprofesionales.** - Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes de la ESPOL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo.
- b) No estar en situación de prueba.
- c) Cumplir con el perfil de practicante ligado a la práctica preprofesional.
- d) Disponibilidad de créditos para realizar las prácticas (2 créditos para prácticas preprofesionales de servicio comunitario y 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales del máximo de 15 créditos permitidos en los períodos académicos).

**7. Postulación a prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos ordinarios.** - Los estudiantes podrán postular a prácticas preprofesionales de servicio comunitario desde 15 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) hasta el último día de los registros en matrícula extraordinaria.

Las excepciones a esta disposición serán revisadas y analizadas por los coordinadores de servicio comunitario.

**8. Asignación de estudiantes a proyectos de servicio comunitario en períodos ordinarios.** – Las Unidades Académicas serán las responsables de asignar los estudiantes a los proyectos de servicio comunitario o actividades específicas hasta el

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

último día de matrícula extraordinaria, acorde a los cupos disponibles en los programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario.

Los estudiantes tendrán tres días para aceptar la práctica preprofesional en caso de ser asignados a un proyecto o actividad específica. Luego de cumplir este plazo, la práctica preprofesional podrá ser asignada a otro estudiante por parte del coordinador de servicio comunitario.

**9. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario.** - Los créditos generados por el desarrollo de prácticas preprofesionales de servicio comunitario podrán ser considerados para la regularidad del estudiante sí y sólo sí, el estudiante se ha postulado y ha sido asignado a un proyecto de servicio comunitario o programa de vinculación desde 15 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) y hasta el último día de matrícula extraordinaria. Se consideran los créditos en números enteros, redondeando al inmediato inferior. No se considerarán fracciones.

**10. Postulación a prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes podrán postularse en prácticas preprofesionales empresariales durante todo el año cumpliendo con los requisitos del numeral 6.

**11. Asignación de estudiantes a una empresa/organización.** – Las Unidades Académicas serán los responsables de asignar los estudiantes a las empresas/organizaciones.

**12. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes que hayan sido asignados a una práctica preprofesional empresarial desde 30 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) y hasta el último día de matrícula extraordinaria podrán utilizar sus créditos para regularidad.

**13. Prácticas preprofesionales de servicio comunitario en período extraordinario.** - Los estudiantes podrán realizar prácticas preprofesionales de servicio comunitario durante el período extraordinario, sin extenderse a la fecha de registros del período ordinario siguiente.

**14. Convenios y acuerdos de cooperación-** Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOL y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, suscribirán convenios o acuerdos de cooperación.

Para la ejecución de las prácticas preprofesionales empresariales se debe verificar la suscripción de los convenios o acuerdos de cooperación previo al inicio de la práctica, mientras que para las prácticas preprofesionales de servicio comunitario se debe verificar que exista el o los convenios o acuerdos de cooperación que amparen el desarrollo de los proyectos de servicio comunitario y/o actividades específicas de cada

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

programa de vinculación, conforme a lo establecido en las normas del sistema de educación superior e internas de la ESPOL.

**15. Carta de compromiso del estudiante.** - Para el inicio de las prácticas preprofesionales empresariales, se firmarán cartas de compromiso donde constarán las actividades planificadas de la práctica, la duración y los compromisos del estudiante. Este documento será firmado por el estudiante, el tutor de la práctica y el tutor de la empresa.

Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario no requieren carta de compromiso, dado que sus actividades están definidas en el sistema de gestión de vínculos.

**16. Planificación de la práctica preprofesional.** - La planificación de la práctica preprofesional implica la definición de actividades a realizar durante la práctica de acuerdo con el perfil del practicante. Estas actividades deben registrarse en la plataforma de acuerdo con las directrices definidas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad (UVS).

**17. Seguimiento de la práctica preprofesional.** - Los tutores de prácticas preprofesionales deben monitorear el desarrollo de la práctica preprofesional y brindar retroalimentación a los estudiantes practicantes. Estos procesos se deben realizar en concordancia con las directrices definidas por la UVS.

**18. Evaluación de la práctica preprofesional.** - Al finalizar la práctica preprofesional, los estudiantes deben realizar la autoevaluación siguiendo las directrices definidas por la UVS. Para el caso de las prácticas preprofesionales empresariales, el tutor de la empresa debe evaluar al estudiante y para el caso de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, el tutor de la ESPOL debe evaluar al estudiante con los procesos definidos por la UVS.

**19. Acreditación de horas de prácticas preprofesionales.** - La acreditación de horas se realizará cuando el proceso de prácticas haya sido culminado en la plataforma, cumpliendo todos los procesos definidos por la UVS.

Los estudiantes tienen como plazo un mes a partir de la fecha fin de la práctica preprofesional para culminar sus informes y cerrar sus procesos dentro del sistema de gestión de vínculos.

**20. Homologación de prácticas preprofesionales de servicio comunitario como prácticas preprofesionales empresariales.** - Se homologará automáticamente como horas de prácticas preprofesionales empresariales, las horas excedentes de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario siempre que estas hayan sido acreditadas en el sistema.

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

**21. Convalidación de prácticas preprofesionales.** - En el caso de que un estudiante se cambie de carrera a una carrera afín dentro de la ESPOL, podrá presentar a la Unidad Académica de destino la solicitud de homologación de las prácticas preprofesionales realizadas. La Unidad Académica establecerá la conformación de un Comité de Profesores, quienes emitirán un informe sobre la solicitud de homologación de prácticas del estudiante, luego de lo cual pasará a revisión del Consejo Directivo de la Unidad Académica, órgano que podrá aprobar la homologación de las horas de las prácticas realizadas en la nueva carrera, sea en forma total o parcial, en caso de ser procedente.

El Consejo Directivo de la Unidad Académica definirá las carreras en las cuales las prácticas preprofesionales son susceptibles de homologación.

**22. Actividades extracurriculares consideradas como prácticas preprofesionales empresariales.** - Se podrán considerar actividades extracurriculares dentro de Clubes y Capítulos estudiantiles como prácticas preprofesionales empresariales, siempre y cuando contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

Para la formalización de la práctica preprofesional, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Se deberá firmar la carta de compromiso con el profesor mentor del Club o Capítulo Estudiantil para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso.

**23. Acreditación de experiencia laboral como prácticas preprofesionales empresariales.** - Para efectos de acreditar horas de prácticas preprofesionales empresariales para estudiantes que se encuentran laborando, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Para la formalización de la práctica preprofesional, se deberá verificar la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación y la firma de la carta de compromiso para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso, ni que su inicio esté fuera del tiempo de vigencia del convenio o acuerdo de cooperación.

**24. Carga horaria de prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes y tutores deberán coordinar el horario de prácticas preprofesionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) y las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	<b>CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011</b>
		<b>VERSIÓN: 10–2020</b>

**25. Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.** - En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan la culminación de las prácticas preprofesionales, los estudiantes presentarán los justificativos debidamente documentados en el momento en que se presente la situación, para revisión y aprobación del Coordinador de Prácticas Empresariales o Coordinador de Servicio Comunitario según corresponda.

**26. Seguro estudiantil.** - Todos los estudiantes de la ESPOL cuentan con un seguro de accidentes personales con cobertura dentro o fuera del Campus Gustavo Galindo Velasco; esto incluye actividades relacionadas a las prácticas preprofesionales. Los lineamientos para acceder a la cobertura del seguro serán los definidos por la Unidad de Bienestar Politécnico (UBP).

**27. Restricciones de las prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales no incluyen actividades aisladas, tales como:

- a) Colectas de dinero en espacios públicos ni privados.
- b) Actividades de ornato y decoración.
- c) Actividades de reparación y pintura de cualquier edificación.
- d) Actividades de voluntariado cuyo beneficiario sea la comunidad politécnica.
- e) Mingas de limpieza en comunidades o instituciones públicas o privadas.
- f) Todas las actividades que no estén relacionadas al perfil del practicante.

**28. Prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética.** - Las prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética corresponden al Internado Rotativo con sus rotaciones hospitalarias y comunitarias. Estas prácticas se rigen conforme a lo establecido en el reglamento que para tal efecto expida la ESPOL.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Las carreras que están cerradas y/o en proceso de evacuación deberán acreditar las horas establecidas en su malla curricular.

**SEGUNDA.** - A partir del periodo académico 2020 – I, para aquellos estudiantes de carreras que están cerradas y/o en proceso de evacuación que hubieren culminado su malla curricular, aprobado la materia integradora, cumplido el total de las prácticas preprofesionales empresariales y realizado 96 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, se les acreditarán 160 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.

*(Incluidas las Disposiciones generales mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)*

	<b>LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 10–2020

**CERTIFICO:** Que el presente documento fue remitido por la Comisión de Docencia, expresando recomendación C-Doc-2020-204 en su sesión del 15 de septiembre de 2020 y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. **20-09-398**, en sesión del 24 de septiembre de 2020. Reformado por recomendación de Comisión de Docencia C-Doc-2020-228, en sesión del 13 de octubre de 2020 y aprobado por Consejo Politécnico mediante resolución Nro. **20-10-438** en sesión del 20 de octubre de 2020.

Ab. María José Quintana Aguilera  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)**